

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **63**

Fecha Estado: 28-05-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300120160028000</b>	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	EDWIN ALEXANDER MEJIA SANCHEZ	Auto resuelve solicitud Conforme a la solicitud que antecede, se remite el expediente al área de títulos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que se sirva verificar si ya el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín procedió a convertir los títulos solicitados mediante oficio N° 8849, para que, en caso positivo, sean elaboradas las respectivas órdenes de pago.	27/05/2021		<a href="#">PDF</a>
<b>05001400300120160111900</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	CRISTIAN ALONSO GUAPACHA GUAPACHA	Auto requiere Previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P., presente la liquidación de crédito actualizada, misma que deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	27/05/2021		<a href="#">PDF</a>
<b>05001400300320200005100</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	OCTAVIO DE JESUS ALVAREZ TORO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma se encuentra desactualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	27/05/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420170105600	Ejecutivo con Título Hipotecario	PEDRO NEL SANCHEZ VALENCIA	OFELIA GARCIA ROJAS	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo Hipotecario adelantado por OFELIA GARCÍA ROJAS (Cesionaria del señor PEDRO NEL SÁNCHEZ VALENCIA) en contra de ERISTELBA CORDOBA MARTÍNEZ	27/05/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300420180118500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	NANCY ELENA SANCHEZ RESTREPO	Auto requiere Previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P., presente la liquidación de crédito actualizada, misma que deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	27/05/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301120150084600	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	JENIFER CRISTINA SOTO MONTES	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma se encuentra desactualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	27/05/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301220120040000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS ALBERTO RESTREPO AGUIRRE	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales visible a (flo.141 c1), siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	27/05/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220190115600	Ejecutivo Singular	JORGE ALBERTO MONSALVE TABORDA	LUIS IGNACIO GONZALEZ	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial de la parte demandante obrante a flo. 24 de este cuaderno, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte APROBACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P.	27/05/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301420040026700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	GABRIEL PORRAS RAMOS	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial de la parte demandante obrante a flo. 81 de este cuaderno, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte APROBACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P.	27/05/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301520090047600	Ejecutivo con Título Hipotecario	SANDRA PATRICIA CORREA VARGAS	ANDRES FELIPE GONZALEZ CASTRILLON	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial de la parte demandante obrante a flo. 227 de este cuaderno, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte APROBACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P.	27/05/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301520090082600	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	JESUS ANTONIO MORENO BENITEZ	Auto resuelve solicitud Conforme a la solicitud que antecede, se remite el expediente al área de títulos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que se sirva verificar si ya el Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín procedió a convertir los títulos solicitados mediante oficio N° 26207, para que, en caso positivo, sean elaboradas las respectivas órdenes de pago.	27/05/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720180018400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ANDRES FELIPE GUERRERO CLAVIJO	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial de la parte demandante obrante a flo. 68 de este cuaderno, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte APROBACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P.	27/05/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301720180086300	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A	SINDY PAOLA MORALES	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma se encuentra desactualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	27/05/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302120130081300	Ejecutivo Singular	VIVIANA PATRICIA GOMEZ GALEANO	FRANCISCO LUIS HENAO LOPERA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma se encuentra desactualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	27/05/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302320200005800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO	DEIVIS NORBERTO CORREA ROJAS	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma se encuentra desactualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	27/05/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420190109100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN FERNANDO GAÑAN RODRIGUEZ	<p>Auto ordena entrega de título</p> <p>Siendo procedente la solicitud arrimada, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital y las costas, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)</p> <p>Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.</p>	27/05/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400302620170110000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	SERGIO ANTONIO PACHECO FLOREZ	<p>Auto termina proceso</p> <p>CANCELAR la medida de embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devengas la parte demandada</p> <p>SERGIO ANTONIO PACHECO FLÓREZ C.C. No. 10.886.364, en CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE AM</p> <p>CORPOMOJANA. Dicha medida fue comunicada por parte de este Despacho mediante oficio N° 1033 del 09 de julio de 2019. Lfibrese oficio.</p> <p>2.2 CANCELAR la medida de embargo de los dineros que tengan SERGIO ANTONIO PACHECO FLÓREZ C.C. 10.886.364, en la entidad bancaria BANCO BBVA, cuenta de ahorros No. 052322. Dicha medida fue comunicada por parte del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín mediante oficio N° 1327 del 03 de mayo de 2018. Lfibrese oficio</p>	27/05/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620180045400	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	FABIO ALEXANDER GONZALEZ ROA	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial de la parte demandante obrante a flo. 85 de este cuaderno, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte APROBACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P.	27/05/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302820140263600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS - COOAFIN-	GABRIEL HERNANDO SERNA GOMEZ	Auto requiere Atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, se REQUIERE que la apoderada de la parte demandante, para que allegue poder conferido por el representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN", en donde expresamente se le de la facultad para RECIBIR, así poder atender su solicitud de terminación por pago total de la obligación. Lo anterior, conforme a lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C383 de 2005.	27/05/2021		<a href="#">PDF</a>

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28-05-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)